DICTAMEN DAF/UOC N° 84 / 2022

A : **Abg. PABLO SEITZ**, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

C.C. : **Lic. EMILIO MARTÍNEZ**, Director
Dirección de Administración y Finanzas

DE : **Abg. LIZ DUARTE GODOY**, Coordinadora
Coordinación de Adquisiciones UOC-DNCP

REF. : **AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DNCP N° 23/2021 - ID Nº 392.467**

FECHA : 29 de septiembre de 2022

VISTO: El correo de fecha 29 de septiembre de 2022, remitido por el Sr. Hugo Araujo, Administrador de Contrato del presente llamado, en el que indica lo siguiente: « Solicitamos una ampliación del plazo de ejecución del contrato abierto vigente con la empresa DATA SYSTEMS SAECA, correspondiente a la licitación con ID 392467 "Contratación de Soporte técnico para el data center" hasta el 11 de octubre de 2023 de manera a ejecutar tanto el monto mínimo como el máximo del contrato, además de la necesidad de efectuar los trabajos previstos. En cuanto a la garantía por responsabilidad profesional presentada por el proveedor, aclaramos que la misma tiene vigencia hasta el 11/12/2022, por lo que es necesaria una modificación a la misma.» ----------

CONSIDERANDO: Que, el Contrato DNCP N° 23/2021 fue suscrito entre la DNCP y la firma **DATA SYSTEMS S.A. EMISORA DE CAPITAL ABIERTO** con RUC N° 80013889-9, en el marco de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 05/2021 «CONTRATACIÓN DE SOPORTE TÉCNICO PARA EL DATACENTER» – ID N° 392.467**, suscripto en fecha 11 de octubre de 2021, bajo la modalidad de contrato abierto, con base en las siguientes condiciones, y dispone en parte de su cláusula quinta y en la sexta: -------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

N° de Orden	N° de Ítem/Lote	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario (IVA incluido)
1	1	Soporte Técnico para Datacenter	Hora	1	Evento	₲ 300.000

Monto mínimo	₲ 150.000.000
Monto máximo	₲ 300.000.000

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de ₲ 150.000.000 (guaraníes ciento cincuenta millones) y el monto máximo es de ₲ 300.000.000 (guaraníes trescientos millones).
El Proveedor se compromete a proveer los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en estas bases y condiciones.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.
Este contrato tendrá una vigencia de 12 (doce) meses.

Que, asimismo, en el contrato indicado, se dispone en cuanto a la garantía de fiel cumplimiento: ----------

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

Que, asimismo, en el Pliego de Bases y Condiciones, se dispone en cuanto a los servicios a ser prestados, la forma de entrega es mediante emisión de órdenes de servicio.

Indicadores de Cumplimiento

El documento requerido para acreditar el cumplimiento contractual, será:

Planificación de indicadores de cumplimiento:

El documento requerido para acreditar el cumplimiento contractual será: Orden de Inicio, Orden de servicio.

Frecuencia: única vez, mensual

Planificación de indicadores de cumplimiento:

INDICADOR	TIPO	FECHA DE PRESENTACIÓN PREVISTA
Orden de Inicio	*Orden de inicio*	*Única vez*
Orden de Servicios	*Orden de Servicios*	*Según necesidad/es que se presente/n en el mes.*
Informes mensuales	*Informe*	*Mensual de acuerdo a las órdenes de servicios emitidas, dentro de los primeros 5 días del periodo vencido*

Que, de conformidad a los registros de pagos obrante en esta UOC, el monto abonado al prestador por el servicio prestado desde la firma del contrato hasta la fecha, asciende a la suma de Gs. 66.300.000 (guaraníes sesenta y seis millones trescientos mil).

Que, la Ley 2051/03 dispone: dispone: «Art. 63. Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos … Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien

lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente...». ----------

Que, el Decreto Nº 2992/2019 dispone: «Artículo 96.- Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente».

Que, la Resolución DNCP N° 4576/2020 dispone: «Artículo 9°. Modificaciones Contractuales. Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes regla: d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos». ----------

Que, conforme se desprende, en el caso particular y concreto, el monto del contrato no ha sido ejecutado hasta alcanzar el monto mínimo en atención a su naturaleza de contrato abierto, por lo que, aun se dispone de saldo para continuar con la prestación, por lo que, se puede subsumir la situación en el Art. 9 inc. d) de la Res. DNCP N° 4576/2020 a fin de ejecutar los montos y llegar a los montos mínimos y máximos del contrato, sin que ello implique una erogación mayor de lo originalmente pactado, dado que la modificación solo versará respecto del plazo inicialmente pactado. ----------

Que, la ampliación indicada en el párrafo inmediatamente anterior obligará al endoso de ampliación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato en los términos inicialmente exigidos, es decir, sobrepasando 2 (dos) meses más del plazo de la ampliación del contrato. ----------

Que, esta UOC es del criterio que el Señor Director Nacional puede disponer la ampliación de vigencia del Contrato DNCP N° 23/2021 suscrito en el marco de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 05/2021 «CONTRATACIÓN DE SOPORTE TÉCNICO PARA EL DATACENTER» – ID N° 392.467**, con la firma **DATA SYSTEMS S.A. EMISORA DE CAPITAL ABIERTO con RUC N° 80013889-9**, por el plazo de 12 (doce) meses, contados desde el 12 de octubre de 2022 al 12 de octubre de 2023, sin que ello implique modificación de los precios unitarios adjudicados. Asimismo, corresponderá el endoso de ampliación de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento del

Abg. [illegible]
Coordinadora de A[illegible] de Bie[illegible]
y Servicios - UOC

contrato, hasta el 12 de diciembre de 2023. Todo lo cual deberá quedar asentado en una adenda. ----------

Por tanto, con base a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas precedentemente, tras el análisis pertinente, esta UOC eleva a consideración del Señor Director Nacional el pedido con sus antecedentes respectivos. ----------

Respetuosamente.

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

Abg. Liz Duarte
Coordinadora de Adq. de Bienes y Servicios - UOC